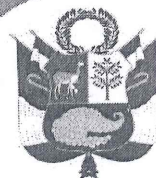


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 274-2025/MPC-GM

Contumazá, 15 de setiembre del 2025

VISTO: La Carta N° 015-2025-CC/INSP de fecha 05 de setiembre del 2025, emitido por el Inspector de obra; el Informe N° 0618-2025/MPC-GDTI-UFOyL de fecha 11 de setiembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y liquidaciones; el Informe N°1050-2025/MPC-GDTI de fecha 15 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.4) Designar, remover o sustituir a los miembros del Comité de Selección, cuando lo considere necesario, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento (...)";

En atención al reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, demás Modificatorias

Artículo 208. Recepción de la obra y plazos

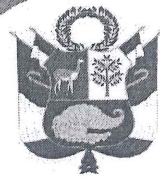
208.1 "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fin del cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad en el mismo plazo";

208.2 "Dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



208.4 "Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso".

208.5 "Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada la designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u oportunidad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias".

Que, mediante Carta N° 015-2025-CC/INSP de fecha 05 de setiembre del 2025, emitido por el Inspector de Obra, alcanza informe de culminación y certificado de conformidad técnica a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA"** – CUI N° 2652038.

Que, mediante Informe N° 0618-2025/MPC-GDTI-UFOyL de fecha 11 de setiembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y liquidaciones, solicita designación del comité de recepción de obra mediante acto resolutivo al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA"** – CUI N° 2652038.

Que, mediante Informe N°1050-2025/MPC-GDTI de fecha 15 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal designación del comité de recepción de obra mediante acto resolutivo: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA"** – CUI N° 2652038.

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el comité de Recepción de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA"** – CUI N° 2652038., de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el cual estará conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
MIEMBROS TITULARES				



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



1	PRESIDENTE	LORD POMPEO AZAÑEDO ALCÁNTARA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	27145082	lordpompeoazanedoalcantara@gmail.com
2	1° MIEMBRO	ROGGER PAÚL ALCÁNTARA MOSTACERO	UNIDAD FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	70826184	yhampol.20@gmail.com
3	2° MIEMBRO	MARCO ANTONIO JIMENEZ BRIONES	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	43664071	majb147@hotmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	PRESIDENTE	MILTON DENNIS SALVATIERRA GARCIA	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL	73682909	milton03052019@outlook.com
5	1° MIEMBRO	CRISTIAN MANUEL LESCANO CASTILLO	UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES	70802532	Cristianlc95@gmail.com
6	2° MIEMBRO	GEINER ESMITH CASTILLO SUÁREZ	ASISTENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	70371860	gcastillosuarez94@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Recepción de Obra, designados en el Artículo Primero precedente, al consorcio CLY CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL